

CONSTANCIA

El término que tenía la curadora ad-litem designada en este asunto para representar a la parte ejecutada, se encuentra vencido, dentro del mismo no se pagó la obligación, se contestó la demanda y se propusieron como excepciones de mérito "AUSENCIA DE FIRMA" y "GENÉRICA". Pasa a Despacho del Señor Juez.

Armenia, 28 de septiembre de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

Auto de sustanciación

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil
veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A.
(Endosatario en propiedad de la
CORPORACIÓN ACTUAR FAMIEMPRESAS)
EJECUTADOS: CLAUDIA PATRICIA SEPULVEDA QUESADA Y
MARÍA IDALI QUESADA
RADICACIÓN: 6300140030082020-00415-00

Una vez analizada la contestación de la demanda por parte de la curadora ad-litem designada en este asunto para representar a la ejecutadas, se observa que la profesional del derecho propuso como excepción de fondo o mérito una denominada "AUSENCIA DE FIRMA", extrayéndose de la misma, que se está atacando los requisitos del título valor, lo cual, a la luz del artículo 430 del C.G.P., debe hacerse a través de un recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo, razón suficiente para no dar trámite a la excepción propuesta.-

En firme la presente providencia, pasar nuevamente a Despacho.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
29 DE SEPTIEMBRE DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4e73b350337eaf2eb3efe22655b0c30f9b691f82197cfd9321fad9abfc293cb**

Documento generado en 28/09/2021 01:21:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>